

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210002900

Se encuentra al despacho la presente demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada mediante apoderada por los señores GLORIA ESTELLA, GONZALO ANTONIO, LUZ MARINA y MARÍA DEL CARMEN BURGOS ORTIZ en contra de JENNY TERESA BURGOS PEÑUELA e indeterminados, con el fin de ser admitida.

A ello debería procederse si no fuera porque una vez verificado el valor del avalúo catastral del inmueble sobre el cual se pretende la acción, asciende para el año 2.020, último avalúo conocido a la suma de \$168.636.000,00., empero lo pretendido a estrictez en esta acción es la declaración de pertenencia sobre el 21.4287125% del predio, cuyo avalúo sería de \$36.115.405,20, monto que no supera la mínima cuantía (\$36.341.041,00. m/Cte.), y el conocimiento de esta demanda le corresponde a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple que fueron creados mediante el Acuerdo No. PCSJA18-11127 de 2018, y en tal circunstancia no es viable impetrar la acción ante este Despacho judicial, toda vez que el artículo 7 ibídem, señala que “Los jueces transformados transitoriamente mediante el presente Acuerdo solo recibirán reparto de los procesos que sean de su competencia y que correspondan a todas las localidades de Bogotá (...), por lo que al ser este un proceso de mínima cuantía, se concluye que es procedente remitir el proceso para que sea tramitado ante esta sede judicial, como quiera que es a ese Despacho al que le asiste la competencia para conocer de la presente demanda.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 ejúsdem, ENVÍESE la demanda junto con sus anexos de manera digital, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, por conducto de la oficina de reparto, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la  
providencia anterior se notificó por anotación en  
el estado No. 17 de hoy

04 JUN 2021 a las 8:00 a.m.  
SECRETARÍA.